

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

10355

DECRETO 1406/1974, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) de un inmueble de 6.654 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de maquinaria.

Por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de maquinaria.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) de una parcela de seis mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie a segregar de otra de mayor cabida, denominada Coto de la Isleta o Valdeagrana, que linda: Al Norte, con camino de acceso; al Sur, con terrenos de la Cooperativa de las Viñas; al Este, terrenos de la Renfe, y al Oeste, con don José Sánchez-Cossío y finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número dos mil novecientos setenta, inscripción cuarta, folio noventa y cuatro, libro doscientos veintiocho.

El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de maquinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parque de maquinaria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

10356

DECRETO 1407/1974, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) de un inmueble de 2.675 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en su tér-

mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) de un solar sito en su término municipal, partida del camino de «San Juan», de dos mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, con fincas de Vidal, Conde y Pradilla; al Sur, terrenos para la construcción de viviendas de la Organización Sindical; al Este, finca de la que se segregará, y al Oeste, terrenos destinados a la futura travesía de la carretera N-ciento veintitrés.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos noventa y seis, libro cincuenta y dos, folio cincuenta y cuatro, finca número mil ochocientos cincuenta y siete, inscripción décima.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10357

DECRETO 1408/1974, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, Monte de Veiga, Parroquia de Veiga, y que linda: Al Norte y Sur, con propiedad municipal; al Este, con propiedad municipal de Aquilino Rodríguez, y al Oeste, con carretera de Carballino a Lalín. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos veintinueve, libro sesenta y cinco, tomo trescientos cuarenta y cinco, finca número ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**10358** *DECRETO 1409/1974, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Avila) de un inmueble de 3.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Avila) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Avila) de un solar sito en su término municipal, paraje denominado de La Vega, de tres mil quinientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, con camino de la Ronda; al Sur, finca de la que se segregará; al Este, Anselmo Martín, y al Oeste, carretera de Peñaranda.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil quinientos tres, libro ciento veintidós, folio doscientos veintinueve, finca once mil trescientos noventa y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Avila, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**10359** *DECRETO 1410/1974, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San José (Baleares) de un inmueble de 1.418 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de San José (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San José (Baleares) de un inmueble, sito en su término municipal, de mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, que linda: Por el Norte, con carretera de San Agustín; por el Este, porción de la misma procedencia de don Juan Mari Botja; al Sur, finca de don Vicente Tur Mari, y al Oeste, finca del mismo y las de Bartolomé Ribas Palerm.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**10360** *DECRETO 1411/1974, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle General Sanjurjo, número 29, en favor de su ocupante.*

Doña Carmen Martín Pérez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de El Perdígón (Zamora) calle General Sanjurjo, número veintinueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil setecientos sesenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen Martín Pérez, con domicilio en El Perdígón (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle General Sanjurjo, número veintinueve, con una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Comunidad de Propietarios e Ignacio Iglesia Sevillano; izquierda y fondo, Amelia Juan Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos treinta y nueve, libro treinta y tres, folio doscientos veinte, finca dos mil novecientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil setecientos sesenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO